

I Nº 810574



SELLADO NOTARIAL

TESTIMONIO. - Acta No. 1. En la ciudad de Montevideo a los nuové días del mes de diciembre de mil novecientos ochen ta y dos se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia del Dr. Mario César Aragunde (C.I. 747.675) actuando en Secretaría Dr. Alberto Carbo (C.I. 1.209.142) quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará Asociación Uruguayo-Japonesa de Cooperación Téc nica (AUJCT), y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueben, serán los siguientes: Capítulo I - Constitución -Artículo lo.- (Denominación y domicilio). Con el nombrede A.U.J.C.T., con domicilio en Bulevar General Artigas número 1631 apartamento mil doscientos uno, créase una a sociación civil que se regirá por los presentes estatutos y nor las leves y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo .- Art. 20 .- (Objeto Social). Esta institución tendrá los siguientes fines: IReunir y representar colectivamente en el Uruguay a todas las personas que hayan estado en el Japón por becas o en misiones técuicas patrocipadas por los gobierpos de Uruguay y Japón y/o por organizaciones japonesas privadas. II- Promover e intensificar el intercambio de información e ideas, así como convocar a reuniones para promover el intercambio de información técnica entre sus miembros. III- Ofrecer información a estudiantes, becarios y asistentes pertenecientes a este invercambio. IV- Organizar,

がおりば

, StarACT

:-: CC!:

```
promover conferencias, debates, seminarios, proyección de
películas y reuniones sociales, etc. V- Organizar viajes
y tours para mantener al día los conocimientos técnicos
de sus miembros. VI- Promover contactos con organizacio-
nes similares uruguayas y extranjeras. VII- Mantener co-
municación constante con Japan International Cooperation
Agencies (JICA) del gobierno Japonés así como con agenciás
técnico-culturales e industriales del Japón o del Uruguay.
VIII- Publicar boletines informativos concernientes a las
actividades de la Asociación. IX- Realizar cualquier ti-
po de actividad que tienda al logro de los objetivos de
la Asociación. Capítulo II- Patrimonio Social .- Art. 30.
El patrimovio de la asociación estará constituído por:
a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comi-
sión Directiva establezca con carácter general. b) Las -
contribuciones de origen público o privado y las donacio-
pes y legados a favor de la misma. c) Todoaporte extraor-
dinario a cargo de los asociados que la Asamblea General
establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.
Capítulo III- Asociados .- Art. 40. (Clase de socios). Los
socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o sus-
criptores .- a) Serán fundadores los concurrentes al a cto
de fundación de la institución y los que ingresen a la
misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto.
b) Serán socios activos los que tengan un año de antigue-
```

这种情况,但是这种**的,然后,我们**对这种,我们就是这种,我们就是这种,我们就是这种,我们就是一种,我们就是一种,我们就是一种,我们就是一种,我们就是一种,我们就是

3

4

5

6

8.

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

CULTURA DACIONES



Nº 810577



SELLADO NOTARIAL

dad en el registro social y hayan cumplido regularmente 11 con las obligaciones que impone este estatuto y establez 2 can los reglamentos generales de la institución.- c) Se-3 rán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la 5 institución, sean designados tales por la Asamblea General.-d) Serán socios suscriptores los menores de 18 años 7 y los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aúp las condiciones indicadas en el inciso b) de este artích- 9 Art. 50 .- (Ingreso de asociados) .- Con la sola excep-10 ción de los socios honorarios y de los fundadoresconcurrent tes al acto de fundación, - para ingresar como asociado 12 se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión 13 Directiva y resolución favorable de la misma. - Art. 60.-14 (Condiciones de los asociados). Para ser admitido como 15 socio se requiere: haber estado en Japón becado o en mi-16 siones técnicas, patrocinadas por los gobiernos de Uru--17 guay y/o por organizaciones japonesas privadas .- Art. 70 18 (Derecho de los asociados) .- Los derechos de los asocia-19 dos serán los siguientes: lo) DE los socios fundadores y 20 activos: a) Ser electores y elegibles; b) Integrar la A-\$10 min of ... samblea General con derecho a voz y voto; c) Solicitar la 22 convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11, inciso 30.); d) Utilizar los diversos servicios sociales; e) Pre-24 25 sentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al

N Y CULTURA Tight best

las asambleas con voz y sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución. - 30.) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado 10. de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distiny dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a lasleyes y demás normas oficial es que fueren aplicables .- Art. 80 .- (Deberes de los asociados) .- Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan; b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales .- Art. 90 .- (Sanciones a los asociados) .-Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, o sus autoridades, o a los principios morales que deben

presidir las actividades de la asociación, o el desacato

mejoramiento de la institución en cualquier aspecto. 20.)

De los socios honorarios y suscriptores: a) Participar en

おくこうとというからないというではなっているのであるというないというないというないというないというないというというというというというというないというというというというというというというというというという

1

.3

5

6

7

9

10.

1.1

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

DISTERIO D DIRECCION DEACION



Nº 565453



9

23

SELLADO NOTARIAL

reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por votoconforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un pla-6 zo de treinta días a t partir de esa notificación para 7 recurrir.por escrito fundado, para ante la Asamblea Gene-8 ral, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los treinta -10 días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. b) Será causa de sus-11 12 pensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión 13 de actos o la omisión que importe un agravio a la insti-14 tución, a sus autoridades o a los principios morales sus-15 tentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades 16 sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den -17 mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por 18 decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma estable-19 cida en el apartado anterior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el incisoa) del artículo 30.) de este estatuto. No obstante -la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de se 24 senta días. Capítulo IV - Autoridades - 1) Asamblea Gene-

ilgue of Sellado Notarial

REACTOR Y CULTURA

Sigue of Sollado Notaria

ANALYSICIANA

THE COUNT - CIACIONES

ral .- Art. 100 .- (Competencia). La Asamblea General, actuando conforme a lox establecido en estos estatutos, es 2 el órgano soberano de la institución. Está constituída --3 por todos los asociados que tengan derecho a participar 4 en la misma y adoptará cualquier decisión de interés so--5 cial, ajustándose a las normas estatutarias, legales y --6 reglamentarias que fueren aplicables .- Art. 110 .- (Carácter). La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos en el respectivo orden del día. La Asamblea 10 General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico 12 (Artículo 23) y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar a la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluído en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral cuando corresponda (Artículo 21). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcentaje de socios expresado, la Comi-sión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los trein-

1

11

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24 .

25



565454



7

23

SELLADO NOTARIAL

ta días, a partir del recibo de la petifión. Art. 120.

(Convocatoria) .- Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos tres días a la fecha de realización de aquéllas y con la publicación de un aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del acto convocado .- Art. 130 .- (Instalación y quórum) .- La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos dere-10 chos que se encuentre presente a la hora de la citación-11 La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles 14 con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesio- 15 nar una hora más tarde con los que concurran. En todos los 16 casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría sim-17 ple de votos de presentes, salvo lo establecido en el ar-18 tículo 14. Para participar en lasAsambleas será necesarió 19 que los socios acrediten su identidad en la forma que sé 20 reglamente, que firmen un libro especial de asistencia -21 llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en 22

razón de lo dispuesto por el apartado c) del artículo 90.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la --

Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona 25

Sigue of Sellado Notarial
Serie 1 No. 565455

que a tal efecto designe la propia Asamblea la que tam-bién designará Secretario ad-hoc.- Art. 140.- (Mayorías especiales).- Para la destitución de la Comisión Directiya, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidady determinación del destino de los bienes sociales, será occesaria resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos hábiles. Esta Asamblea se reuhirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 130., en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cincó días siguientes, con los que concurran y previo aviso al Ministerio de Justicia que se cursará por lo menos con -tres días de anticipación al acto. - 2) Comisión Directiva. Art. 150 .- (Integración) .- La dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de tres miembros mayores de edad, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más. Los miembros se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 22, conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

4

5

EDINGENERAL POODL ASSOCIACIONE

CHITHRA I COONES



Nº 565455



5

7

10

11

-12

15

16

17

18

19

20

24

SELLADO NOTARIAL

La Comisión electa designará de su seno los cargos res--

pectivos con excepción del Presidente que lo será quien

encabece la lista electiva más votada. Art. 160 .- En ca-

Directiva tendrá las más amplias facultadesde dirección,

administración y disposición, pudiendo en consecuencia

llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas

las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines

sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea

General. No obstante, para la disposición y gravamen de

bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores 21

a la suma de cincuenta unidades reajustables, o a dos ve- 22

ces el monto del promedio de recaudación ordinaria de los 23

últimos tres meses (tomándose como tope el que resulte

menor). será necesaria autorización expresa de la Asam-

so de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresi dente, La Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente, 6 La primera Asamblea General que se realice posteriormen te confirmará o rectificará esa decisión. En caso de ago tarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución difinitiva al respec- 13 to .- Art. 170 .- (Competencia y obligaciones). La Comisión 14

Sellado Notarial

Sigue of Sollago Notarial Serie f No. 5654 56

integrantes. La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otro miembro o a personas ajenas. ART. 180 .- La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución. Deberá sesionar por lo mevos una vez al mes, se reunirá válidamente con un mínimo de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distintà de estos estatutos para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres miembros. Dos -miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incompatible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier concepto. 3) Comisión Fiscal .- Art. 190 .- (Integración y mandato).- La Comisión Fiscal estará compuesta por 3 miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con doble número de suplep-

bleaGeneral aprobada por no menos de tres quintos de sus

1

2

3

4

5

6 -

10

11

12

13

14

15

16

1.

18

19

20

21

22

23

24

25

HARECCI HARECCI HARECCI THE PART OF THE PA

Nº 565456



SELLADO NOTARIAL

tes preferenciales, simultaneamente con la elección de -Comisión Directiva. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva .- Art. 200 .- (Atribuciones).-Son facultades de la Comisión Fiscal: a) Solici tar a la Comisión Directiva la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Art.11) o convocatoria directa en caso de que aquella no lo hiciere o no pudiere hacerlo. b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo. c) Inspeccionar en cualquier momento los registros 10 contables u otros aspectos del funcionamiento de la insti-11 tución. d) Verificar el balance anual, el que deberá apro- 12 bar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General. e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera. f) Cumplir cualquier o-15 tra función inspectiva o de control que entienda conve-16 o le cometa la Asamblea General. 4) Comisión E-lectoral .- Art. 21 .- (Designación y atribuciones) .- La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titu-19 lares. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones conjunta-21 mente con igual número de suplentes preferenciales. Esta 22 Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al Acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y deter-24 minación de sus resultados y de los candidatos triunfantes25

Sigue of Schado Notarial
Scrie of No. 565955

FROG ROC FROM NUMBIONES

Sigue & Sellado Notarial Sorie & No. 565452

en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos inte-grantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos. Capítulo V - Elecciopes. - Art. 220. - (Oportunidad y requisitos). - El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro de los treinta días siguientesna la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la clección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal, con indicación del candidato a la presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de diez socios activos más. Los cargos serán distribuídos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en Comisión General la Comisión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutipio. Capítulo VI.-Disposiciones Generales .- Art. 230 .- (Ejercicio Econó --

Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria -

1

2

3

4

5

6

100 take - 1106 90 NOI. 9 C<mark>ENDIDAGO</mark>ES



J Nº 565457



SELLADO NOTARIAL

mico).- El ejercicio económico de la Institución cerrará :1 el treinta y uno de diciembre de cada año .- Art. 240 .-.2 (Limitaciones especiales) .- Esta asociación excluye de -3 sus propósitos sociales toda otra finalidadque las pre-4 vistas expresamente en es tos estatutos. Especialmente -5 se establece que para la prestación de servicios coopera tivos de bienes o de consumos, o de servicios asistencia-7 les médicos, deberán tramitarse previamente estatutos a-8 decuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con 9 las normas legales y reglamentarias cofrespondientes .-10 Capítulo VII- Disposiciones transitorias .- Art. 250 .---11 (Primera Comisión Directiva y Fiscal) .- La primera Comi-12 sión Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán 13 actuar hasta el treinta y uno de diciembre de mil pove-14 cientos ochenta y cuatro estarán integradas de la siguient te forma: Comisión Directiva: Presidente: Doctor Don Mario16 César Aragunde Cabezas, Secretario: Doctor Don Alberto -17 Carbó Pereyra, Tesorero: Contador Don Nelson Hernández -18 Lamarque. ----.19 20 Comisión Fiscal -- HELENA GUARINO TURCATTI; AMALIA GLADIS 21 IGARZABAL VILLALBA; ELSA-SAMACOITZ ORONI. ---22 23 24 Art. 260 .- (Gestores de la personería jurídica) .- El Sr. Escribano Público, Don Froilán García Berisso, con cédula 25

Sigue of Sellado Noturial
Seric 1 No. 56 5456

Sigue of Sellaco Notarial
Serie of No. 565457

de identidad No. 1.057.617 y domicilio en la calle Gabo-
to No. 1386 escritorio 201 de esta ciudad, queda faculta-
-do para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación
de estos estatutos y el reconocimiento de la personería
-jurídica de la institución, con atribuciones, además, pa-
ra aceptar las observaciones que pudieren formular las
autoridades públicas a los presentes estatutos y para pro-
poner los textos sustitutivos que en su mérito pudieren
corresponder. No siendo para más se levanta la sesión
Mario César Aragunde Cabezas •=======
(C.I. 747.675)
Alberto Carbó Pereyra •
(C.I. 209.142) •
Nelson Hernández Lamarque •
(C.I. 1.085.600),
Elsa Samacoitz
(C.I. 947.468)
Luis Eduardo Ramagli Mairet •
(C.I. 1.081.698)
Gerardo Caruso
(C.I. 1.207.039)
Enrique Fossati Introzzi
.(C.I. 1.003.130)

5 7 8

-19

i ope Vzerie Diodelicion Sociadone





J Nº 565458



SELLADO NOTARIAL

-		Ç
***************************************	Eduardo Morales	1 1
***************************************	(C.I. 1.136.685)	2
	Andrés Hermida Barreira	3
	(C.I. 335.869) •	4
	Eduardo Straconi Franichez •	5
-	(C.I. 1.181.613)	6
-	María Helena Guarino Turcatti	7
	(C.I. 1.952.891)	8
	Francisco Tangari	9
1	(C.I. 1.239.266)	10
	Justo Elías Alonso Regules	11
	(C.I. 411.790)	12
	Patrick Moyna	13 🦸
	(C.I. 812.309)	114
	Arturo Ohno-Fujimoto	15
	(C.I. 1.181.042)	16
4	Nelly Kikuko Maedo Makasone	17
	(C.I. 850.416),	18
	Luis Piñeyro	19
	(C.I. 1.074.265),	20
	Amalia Gladis Igarzábal Villalba	21
	(C.I. 938.349)	22
2	Daniel Pérez Gallinal	23
	(C.I. 1.196.604-3)	24
		25

erie Sellado Noterial

	~	to do .	ESCRIBANO	PUBLICO"
	~	- Ejen: Décetéed de aprobació de estatutos.	12004020	
				Total market
The state of	1	Javier San Martín	FROILAN	GARCIA BERISSO
	2			1660 80N 6
	3	Alicia Calzolari Cappi		בי איייין העיייין פליי
	4	(C.I. 1.190.865)		0.738 0.710 0.710
	5	Alberto Irigaray Fischett		427
	6	(C. I. 879.134),	***************************************	
See See	7	José Blasiak		ROILAN TO THE RIS
	8	(C.I. 567.205)		D28427
	9	Juan Carlos Vicente Duque		
	10	(-c.i. 837.801-3-)		510 (644)
	1,	-(c.I. 837.801-3) Washington Silveira Rondan		FROTTANE TARCIA DER
1	2	(C.I. 970:847)		
節制3	}	-Héctor Sperduto Melillo	·	FROM NO RCIA BERI
14 15	1	(C.I. 677.931)		028427
15		María Cristina Veroca y Murell		
16	-	(C.I. 1.079.893-2)		ARANCEL OFICIAL
!7				Honorario, M. 30 / 60 Mont, Hot : 3 48 30 \
8	- 1	CONSUERDA: con el documento privado original de nor que he tenido a la vista y con el cual he co	l mismo te	Impuesto: 43 46 Fondo Green als NS
9	E	resente testimonio. FN FE.DC 5115	otejado el	A VR
1	m	o en Montevideo el di	no y fir-	
	· c	o en Montevideo el dia de marzo de mil novesci	entos·o-	MANAGER STATE OF THE STATE OF T
	• ~	B (////////////////////////////////////		mudels 1, 200, 48
	••••	John Sam Ja	11111	aller ()
	·- ·,	FROILAN GARCIA BERISSO	,	hue
1	• •	ESCRIBANO PUBLICO		



A.h. Nº 937721

ANTECEDE Nº 1 7 8 7 8 8 —

Serie A.h. Nº lew Cello Ocho Sicto Ocho —

'eñor Encarcado de Inspección de Portober Junídicas

COS COS COS 245/83

on José Mírz Saria.-La cusorita cumple en informar que

Mantevides, 12 de setubre de 1983

CATAHNA ANDREU

1640/83

CO

La ruscrita cumple en informat que e finça de la Avda. Bulevàr Artigra Ma. 1531, apta.1203 correctande el damicilia perticular del Or. Marja O. Artigra quando Caberas, Deceno de la Facultad de Veterineria y Presidente actual de la institución de sutas:

- El damicilia que luce en el acta - de fs. 12, pertenece al estudio del dactar Frailén Gardía Berissa, Gestar de estas actuacianes y fué indicada par éste, a efectas de facilitar el trámite, dejándose constancia que el damicilia real de la institución es -

el mencianada en primer términa.-

COLONES

ACIONES

SIGUE, Nº. 7 0 2 7	MINISTERIO DE
DIVISION SERVICIOS FISCALES, REGISTRALES Y DE PERSONA	ASUUMCIONES
JURIDICA (Inspección)	
Montevideo, 14 de Octubre de 1983	
Visto y atento a lo que surge del Acta	
de Inspección de fs. 12, elévese a la Dirección, sugi-	1640/83 JDS/amr
riendo el suscrito la prosecución del trámite de otor-	,
gamiento de la personería jurídica y que una vez conce	.,
dida la misma, deberán volver estos antecedentes para	9
-proceder a nueva inspección -	
JOSE DIAZ SORIA	
DIVISION SERVICIOS FISCALES, REGISTRALES Y DE PERSONERIA JURIDICA	·
Montevideo, 19 de octubre de 1983	
A los efectos sugeridos por la Inspec -	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ción corresponde remitir la presente gestión a dictamen de la Ase	
ción corresponde reducir agri	
soria Letrada	1640/83
(Cuo)	ER/m.r.
ELIO RAMIREZ	-
	a
PROCEDASE en la forma indicada	
alword of hua Rouse	
TOUR AT VEERA ROUCO	si si si tekil
Director do Efficien Concisios Piscalos y Regionales):AFC0:0
ASESORIA LETRADA	ASQCIACIO
100 Ibido hay 25 U.T. 1983 Four	
Noutavidas, 3 de Docicembra de 1983	
Portavides, 3 de socialistas de la Price Lugales Guafardo	
(/ VEDILETA	
THE MANUE A. BERVEUIL	

TOS

		A. h.	No	17	9027		
ANTECEDE Nº	2	3	7	7	2	1	-
Serie A 9			.				

ASESORIA LETRADA. As. 1640/83.-

Sil!

Montevideo, 4 de noviembre de 1983.-

Tratan las presentes actuaciones de la solicitud de aprobación de estatutos y reconocimiento de personería juridica, formulada por la Asociación Uruguayo-Japo nesa de Cooperación Técnica (A.U.J.C.T.).-

Efectuado el contralor sobre el proyecto de estatu

1º) En el artículo 1º el nom-

bre de la Asociación no esta formulado sino simplemente

la sigla que la va a distinguir, debiendose en consecuen

cia especificar su denominación.

2º) Asimismo en el artículo 1º

se establece el domicilio de la Asociación, lo cual no

es conveniente ya que de variar el mismo deberá proceder

se a una modificación estatutaria, bastando simplemente

con establecer el Departamento en que estará estableci-

da.-

4):

3º) El artículo 7º en su in-

ciso c) se remite al artículo 11 inciso 3º), pero este

ultimo no esta dividido en incisos.

4º) En el artículo 11 donde

dice "...para considerar exclusivamente los asuntos en

el respectivo orden del día", debe decir:"... para consi

derar exclusivamente los asuntos incluidos en el respec

Huncterin DE SIGUE Nº Serie_ ASUCINCIO ... 3 Cl tivo orden del día". 5º) En el artículo 18 se men ciona que la Comisión Directiva se reunirá validamente con un minimo de cuatro miembros pero es de observar que en el artículo 15 cuando se refiere a la integración de la Comisión Directiva, menciona que la misma estará com puesta de tres miembros. El mismo error sucede en el artículo 18 con re ferencia a la votación en caso de empate. Subsanadas que sean las mencionadas observaciones deberan volver estas actuaciones a esta Asesoría a efec tos de su levantamiento. AGB/gb Con lo informado, que se comparte, pase a la División de Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Juridicas. AOF/gb de CION G - JOCIACIONES

auter. al. (160 18/1288

Sr. Ministro de Justicia

Dr. Enrique_Frigerio

Presente:

Broilán García, gestor autorizado en el expediente 1640/ 83 viene a evacuar la vista allánandose en un todo a las observaciones formuladas por la Asesoría Letrada.

En consecueecia:

I) el art. 1 quedará redactado así: "Articulo Lo, (denominación domicilio) Con el nombre de Asociación Uruguayo-Japonesa de Cooperación Técnica, con domicilio en Montevideo, créase una asociación civil que se regirá por los presentes Estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el departamento de Montevideo.

II) el art.7 quedará redactado asť: Articulo 70. Derecho de los

- Asociados) Los derechos de los asociados serán los siguientes:

 lo. De los socios fundaderes y activos:a)ser elctores y elegi
 Hos; b) integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;

 c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (articulo

 ll); d) utilizar los diversos servicios sociales; ... (igual \)

 que el original)
- III) el art. ll quedará redactado así: "... para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del
 día."
- IV) es art. 15 quedará redactado de la siguiente manera: art.15

 (Integración) La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de cuatro mien-

GENER ASUL TURE - S CIVIL

y podrán ser reelectos hasta por dos periodos mas. ..." Sin más saluda a Ud. atte. sicilium de micinio .m

0/8

Y de RERSONERIA JURIDICA.

RECIBIDO:

ELIO RAMIREZ

lav y z., w a ilizada nach nach nach nach nach

CION

DE JUSTREIA ANTECEDE ES Serie. DIVISION SERV. FISCALES, REG. Y DE PERSONERIA JURIDICA .-Montevideo, 20 de junio de 1984.-Evacuada la vista conferida, VUELVAN estos obrados a dictamen de la Asesoría Letrada .-ER/m.r. Sub-Director de División Servicios Fiseales y Registrales ASESORIA Recibido hoy A SESORIA LETRADA Municideo, 26.6.84 Paso : informa de la Proc. Drugeles Quejart Openo Don's Emp ASESOR ILIRADO - JETE ASESORIA LETRADA. - As. 1640/83. --Montevideo, junio 29 de 1084... Mabiendo sido subsanadas las observaciones formula das correspondería aprobar los estatutos de la Asociación Uruguayo Japonesa de Cooperación Técnica recono---ciéndose su personería conforme lo establecido por el AGB/dh artículo 21 del Codigo Civil .-Compartiendo lo informado, pase a la Divisón Servicios Fiscales, Registrales y Personas Jurídicas... AOF/dh

					1:	0	. ,	
SIGUE	Nº	0	0	5	4	1	1	-
Serie €9		PORO	eero	quise	enals	o colo	uno	لستا
VIVISION SI	ידעקי	Control of the Control						
MOTSTON ST		100 1	TOOM		1011111			
URIDICA.				•				
•							- 100/	1
		MC	ntevi	deo, S	de ju	110 0	e 1902	··-
•		` EI	EVESE	a la	Direc	ción G	enera:	l de Se
cretaría,	sugi	riendo	el p	ase de	esto	s obra	idos a	dicta-
	520 19							
men del Sr	.Fis	cal de	e Gobi	erno c	ie 20.	Turno).	
				() -		• • •		,
			1	Jula	1 8	.6	Mil	1
			1	Lyce	tte		Lucis	
			-	6 1111	1.191	JORCIN	COLLE	TE
			Sub	-Director de	Division Sor	vicios Fisos	les y Regist	rales
	1.00	•						
					000	•		
	# HA C 12							
MINISTERIO						vicio	s Fisc	ales,Re
gistrales	у ае	Pers	oneria	Juri	dica)		4 7/2	
			Mont	cevide	o, 9 d	le jul:	io de	1984
-								
			PASE	a di	ctamen	del :	Sr.Fis	cal de
gabianna d	- 0-	. Ш.ээ	~~					
Gobierno d	e 20	o. Tur	no				//	Total Control of the
1					/	1///		
20 T				DILLEGIAN	MERAL	A. DAD	DQUI CA	STILLA
			E S	/		/		
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	n. (cc. 11)	11/100	7	/			
BOSTO SECOND	V . 6	e in 10	1. 130	7,1				©
FISCALL) , ;,	163.4.112.55	10 11/2	TUR	NO	1	`	
Dacing C	••	gonot		600	803	7:1	.\	
-A	. '	*		SER	GIO NICO	OLI		
1 N N MI			O TO THE REAL PROPERTY.		BDIRECTO			
							*	
							70	٠.

MINISTERIO DE ED 15 N GENI ASOCIACIO. ES CIV

1640/83ER/m.r.

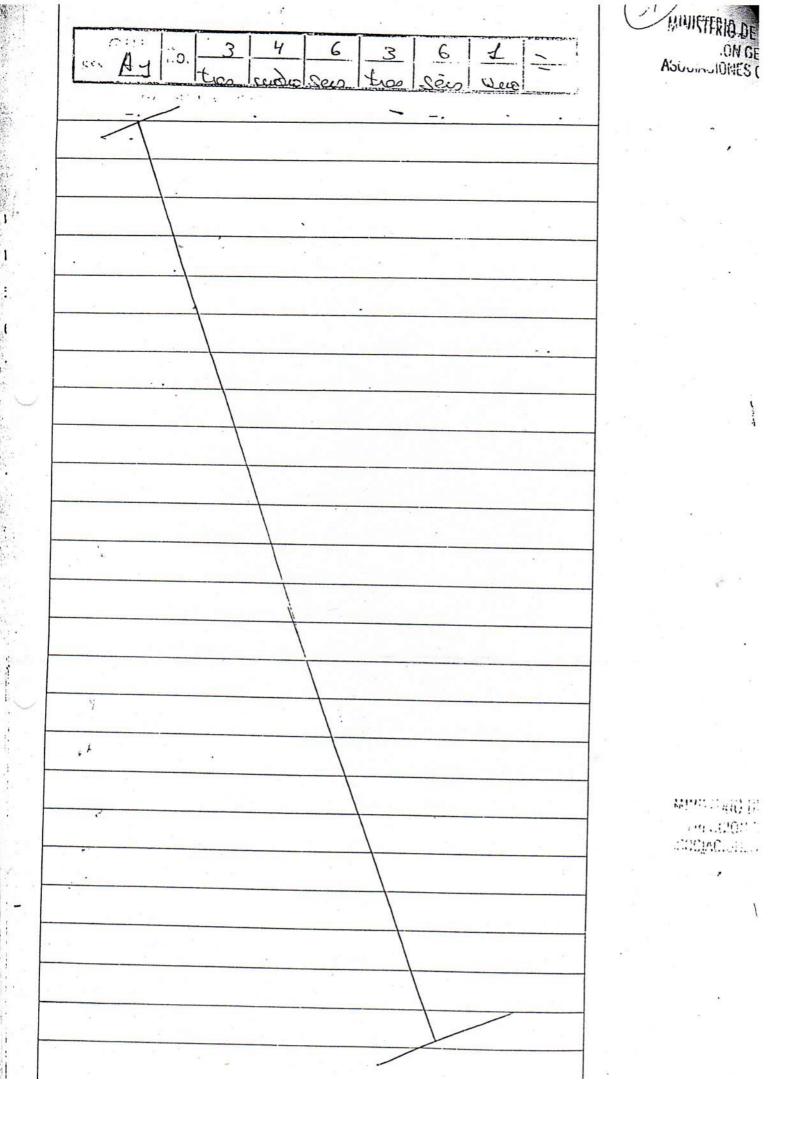
201



E. q. Nº 005481 E ED TURA ENI CI Señor Ministro: Por lo que resulta de autos, pueden aprobarse los estatutos en trámite y reconocerse a la gestionante la personalidad jurídica (arts. 21 del Código Civil y l y sigtes. de la ley nº 15.089 de 12-XII-980) .-Montevideo, 25 de julio de 1984.-ISCAL-DE-GOBIERNO-DE-29-TURNO MINISTERIO DE JUSTICIA Asunto No. 1640/83 ntradu Montevideo, de 25. JUL 1984 de 19 "ecibido por MACHADO MARY NUNEZ DIVISOR SERVICIOS FISCALES Y

ALICIA BRUNO

)E G



A. j. Nº 346361
MI 0 0 5 H 8 2 -
Con con con con con one one
MINISTERIO DE JUSTICIA 5 DO MARIO DE
MUTDAGNGUOD A Montevideo 9 de agosto de 1984 Con
VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería
jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por
la :ASOCIACION URUGUAYO-JAPONESA DE COOPERACION TECNICA
con sedemen estarciudad;
RESULTANDO: División Servicios Fiscales, Registrales
y de Personería Jurídica ejerció-los contralores corres
pondientes informando que a su juicio, no surgen impedi
mentos para accedera lo peticionado;
CONSIDERANDO: que el cometido de la Administración, en
esta etapa, seglimita exclusivamente a controlar sulle-
galidad no constando engestos obrados elementos que la
vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;
ATENTO: -a-lo-informado por la División Servicios Fisca-
les, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dicta -
minado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de
Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 20. Turno y a -
Io establecido en el art. 21 del Código Civil, en la -
Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el nume
ral lo. apartado n) de la resolución del Poder Ejecuti-
vo No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;
EL MINISTRO DE JUSTICIA (I)
en ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE:

ACTION BE STREET

MINISTERIO DE EC DE COMO GENE CASOCIACIONES CIV

ER/m.r.



CION

INSPECCION

acibido hoy

Signi Ortación 10 m XX - keateless) absorsor Aus /10 de sotier de de 1484 Montevide); वर्षाद्वीति अपरक्षा

Violuzant aut 31

MILITER SERVICES

E-MINIS (ERIO DE DIRECCION GE SOLASO (MEST

gf (





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

//tocopia autenticada del Estatuto y de la Resolución del Poder Ejecutivo, que obran en este Registro.—

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, se expide el presente en Montevideo a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco. —

ENCARGADO DE SUB DIRECCION 5,000. CIVILES Y FUNDACIONES

DHCACION CERTAIN DE L'ANDIAGIC.